

Año 2024

Día 27 de marzo

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

ACUERDA:

1.- **CONCEDER** una subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA (FESCAN), por importe de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (71.900 €) con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo a este Acuerdo para el desarrollo del programa "SUPRESIÓN DE BARRERAS DE COMUNICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA".

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (71.900 €) a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA (FESCAN), con N.I.F. G39529631.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231B.482.02.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a; SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas sordas presentan dificultades en la comunicación y, como consecuencia, sufren numerosas barreras. Dichas barreras repercuten en todas las áreas de su vida y, ante la falta de adaptación a su lengua natural, como es la lengua de signos, ha sido clave crear, desarrollar y poner en marcha este proyecto.

Su finalidad es conocer, detectar y resolver las demandas, tanto explícitas como implícitas, de las personas sordas y sus familias, así como tratar de resolver y cubrir las necesidades de las mismas en materia social, económica, educativa y laboral, entre otras, que permita a la persona sorda alcanzar un desarrollo óptimo como persona y como ciudadano de pleno derecho y que impactarán de forma positiva en su calidad de vida.

Como objetivos fundamentales se plantean los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de las personas sordas y sus familias.
- Empoderar a las personas sordas de Cantabria en la autonomía y autodeterminación de sus vidas.
- Lograr el acceso a la información en condiciones de igualdad, eliminando las barreras de comunicación

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

A) Búsqueda y difusión de información relacionada con el programa.

Búsqueda activa y diaria de ayudas y/o prestaciones sociales, como son ayudas para libros, material escolar, ayudas de emergencia social, etc.

B) Entrevistas individualizadas y familiares.

Contacto del usuario con el técnico de la entidad mediante entrevista personal, telefónica (video llamada), email o whatsapp. Tras la primera entrevista, se lleva a cabo la acogida de la persona en la entidad, siendo en la primera entrevista el inicio de la intervención que precisa la persona. A continuación, se definirá y diseñará el Plan Individualizado de Atención de la persona.



Para el desarrollo del Plan se utiliza el "Modelo centrado en la tarea", modelo que se usa en la disciplina de trabajo social. Se trata de un modelo para trabajar por objetivos con las personas, familias, grupos y comunidades, donde se tiene en cuenta a la persona y su capacidad de tomar decisiones, potenciando así sus capacidades y posibilidades

C) Trabajo social con grupos.

En el trabajo diario con la persona sorda y su familia se detectan y analizan necesidades, demandas e intereses que son comunes entre las personas que forman la comunidad sorda. Como consecuencia, surge la necesidad de un trabajo grupal en el que se van a responder aquellas demandas e intereses comunes y que van a permitir cubrir y paliar necesidades de las personas sordas.

D) Contacto y colaboración con profesionales de otras entidades y organismos.

- Colaboración interna. La entidad trabaja desde una perspectiva integral de la persona, siendo la persona sorda protagonista y participe en la toma de decisiones de su vida.

Los diferentes programas de la entidad trabajan de forma interdisciplinar a través de reuniones periódicas y constantes en el tiempo. Reuniones que se han adaptado a los cambios de la sociedad y que se realizarán también de forma telemática.

- Colaboración externa. A través de un trabajo en red, conocido como "Red de Redes", se pretende crear, fomentar y mantener contacto con otros organismos e instituciones públicas y privadas que guarden relación con las necesidades y demandas de las personas sordas y sus familias y que nos permitan crear un vínculo que nos lleve a una intervención interdisciplinar de la persona y su entorno.

E) Eliminación de las barreras de comunicación.

La entidad es el referente a la hora de facilitar la información y hacer ésta accesible a la comunidad sorda. Este programa ocupa un papel fundamental en las actuaciones que la entidad presta a las personas sordas y sus familias, así como al resto de la sociedad. Para la eliminación de barreras se considera fundamental la intervención de los intérpretes de lengua de signos, servicio ofrecido por FESCAN, el acceso a las nuevas tecnologías y a las ayudas técnicas, la formación en lengua de signos y la difusión y sensibilización.

La información sobre nuevas tecnologías y ayudas técnicas a personas sordas se realiza con la intervención de la trabajadora social y del especialista en lengua de signos, en función de las características de la persona usuaria.



En cuanto a la formación, se realiza de manera individualizada, atendiendo las necesidades específicas de una persona sorda, su familia o su entorno inmediato, y a nivel grupal. Esta formación en lengua de signos está dirigida especialmente a personas sordas y a sus familias.

La difusión y sensibilización sobre las personas sordas tiene en cuenta sus características específicas, las barreras de comunicación que les afectan en todos los ámbitos de la vida y la heterogeneidad de las mismas, dando a conocer las diferentes formas de comunicación y resaltando la importancia de la lengua de signos para muchas personas. Esta difusión se realiza con charlas de sensibilización en diferentes ámbitos, participación en jornadas, realización de notas de prensa y acciones de difusión en la misma, elaboración y difusión de materiales, uso de webs y redes sociales que permitan dar a conocer la entidad, la lengua de signos y las características específicas de las personas sordas a diferentes colectivos que puedan tener contacto profesional y a la sociedad en general.

.3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. Gastos de personal contratado necesario para la ejecución de la actividad subvencionada. Todos los gastos de esta naturaleza.
2. Gastos corrientes. Gastos imputables a la actividad subvencionada:
 - Gastos de personal de la entidad: todos los de esta naturaleza.
 - Gastos de funcionamiento y suministros: (teléfono, fax, internet, agua, luz, material de oficina, fotocopias, alquiler de fotocopidora, asesoría fiscal).
3. Impuesto sobre el Valor Añadido. Este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.
4. Gastos Indirectos. Hasta un cinco por ciento (5%) del total de los gastos, que no precisarán justificación.

Los gastos subvencionables deben estar abonados antes del final del periodo de justificación.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Aquellos que pueden considerarse superfluos o que no aporten ningún valor añadido a la actividad subvencionada.
2. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.



3. Gastos por procedimientos judiciales.

4. Intereses y comisiones bancarias.

5. Gastos que no se adecuen al objeto de la subvención.

6. Gastos de personal siguientes:

- Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.

- Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención.

- Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

- Gastos formativos, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria.

4.- OBLIGACIONES.

En aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, que se encuentren sujetas a la obligación de suministrar información según el artículo 6 de la misma, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en su artículo 39.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto por Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

5.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

El período subvencionable se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600Nz2Yo-aGD55tH9lIcT5oYjLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES A06029668 2024 DOC 00N 0000000000000001095922

Firma 1: 27/03/2024 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0600Nz2Yo+aGD55lt90lLcTsoYijLYdAU3n8j



6.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

- A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos.
- B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención.
- C) Listado de gastos e inversiones que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:

- Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300€, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.



- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

E) Actuaciones de publicidad.

La justificación será realizarla como fecha límite hasta el 15 de febrero de 2025.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, se aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ésta supere el coste de la actividad subvencionada

9.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

En caso de que se realice publicidad de la actividad subvencionada, deberá hacer mención al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal “Subvencionado por”. Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.



10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

